

Rad. 169.2020 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. MARIA TERESA SANCHEZ ALOMIA
Demandado. GASPAR OROZCO

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con respuesta de Colpensiones y Emcali. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 29 de abril de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 615

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Los oficios provenientes de EMCALI y COLPENSIONES –arribados el 4 y 11 de marzo hogaño, respectivamente, donde certifican las mesadas percibidas por GASPAR OROSCO, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que respecta a la actualización de la liquidación de crédito.

Con el fin de facilitar su enteramiento, los oficios allegados se remitirá a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente digital. POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS,

ii. Ahora bien, respecto a la solicitud de pago con abono a cuenta de los títulos provenientes del consorcio EMCALI, es una labor materializada por el despacho, teniendo en cuenta que el título No. 469030002763460 por valor SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$771.512,00), fue autorizado bajo esta precisa modalidad, bajo la orden No. 2022000350.

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

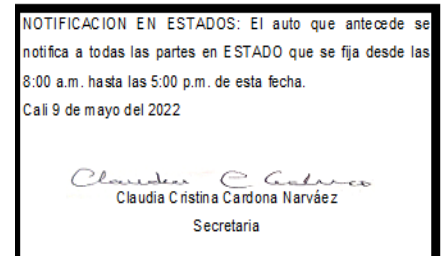
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 169.2020 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. MARIA TERESA SANCHEZ ALOMIA
Demandado. GASPAR OROZCO

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba634cf7ee1b4c0aae636163448e7ccf49009c7ea12e7516594e8bcfdc51e0e**

Documento generado en 06/05/2022 04:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO